ante el Ministro de Agricultura, frente a las retribuciones asignadas por la Presidencia del IRYDA al recurrente, para el año 1980; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1985.–P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

24077 *ORDEN de 14 de octubre de 1985 por la que se anulan los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria concedidos a la Empresa «Juan Seubas Estrada», de Sant Joan de Vilatorrada (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Juan Seubas Estrada», con documento nacional de identidad número 31.269.936, para instalar una industria de almacenamiento de grano en Sant Joan de Vilatorrada (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Unico.–Anular los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, concedidos a la Empresa «Juan Seubas Estrada» por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 20 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por demanda expresa del interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de octubre de 1985.–P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24078 *ORDEN de 14 de octubre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Royal Fruits, Sociedad Anónima», en Torres de Cotillas (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Royal Fruits, Sociedad Anónima», para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Torres de Cotillas (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.–Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Royal Fruits, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.–Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.–Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a 318.916.000 pesetas.

Cuatro.–Asignar para dicha ampliación una subvención de 63.783.000 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A. 771 (programa 822 A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1985.

Cinco.–Conceder un plazo hasta el día 15 de noviembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.–Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de octubre de 1985.–P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24079 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de almacenamiento de grano en Escalona del Prado (Segovia), promovida por la Empresa «Juan Francisco Herrero Sanz».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Juan Francisco Herrero Sanz», con DNI 3.409.658, para instalar un almacén de grano en Escalona del Prado (Segovia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.–Declarar incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para instalar un almacén de grano.

Dos.–Conceder a la citada Empresa para tal fin únicamente el beneficio de la subvención, no conceder el resto de los beneficios porque no han sido solicitados.

Tres.–Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 13.447.246 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.–Asignar para tal efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.689.469 pesetas.

Cinco.–Conceder un plazo hasta el día 15 de noviembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.–Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de octubre de 1985.–P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24080 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación suplementaria de un centro de manipulación de agrios, a realizar por don Juan Manuel Piquer Vicent, en Burriana (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la nueva petición formulada por don Juan Manuel Piquer Vicent (DNI 18.907.326) para instalar un centro de manipulación de agrios, en Burriana (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, los cuales habían sido ya concedidos para una primera solución de dicha instalación mediante Orden de este Departamento de 20 de diciembre de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1985, primera solución que queda ampliada con la ahora presentada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.–Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación que suponen las nuevas características del centro de manipulación de agrios, en Burriana (Castellón), de la que es titular don Juan Manuel Piquer Vicent, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.–Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.–Aprobar el nuevo proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un incremento de presupuesto respecto al aprobado con la citada Orden de 20 de diciembre de 1984, que se mantiene, de 3.492.861 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.–Asignar para dicho suplemento de instalación una subvención equivalente al 20 por 100 de la diferencia de presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 698.572 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A (Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

Cinco.–Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el nuevo proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.–Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.–P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24081 *ORDEN de 28 de octubre de 1985 por la que se declara comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el centro de clasificación y envasado de huevos, de doña Dolores Roca Comas, a instalar en San Jordi Desvalls (Gerona) y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por doña Dolores Roca Comas para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en San Jordi Desvalls (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.–Declarar el centro de clasificación y envasado de huevos, de doña Dolores Roca Comas, a instalar en San Jordi Desvalls (Gerona), comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés preferente a «Manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.–Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el Grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.–Aprobar el proyecto presentado con una inversión a efectos de concesión de beneficios de 14.198.245 pesetas.

Cuatro.–Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación de las mismas y de la instalación de la maquinaria proyectada, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1985.–P. D., (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24082 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de La Rioja por tres ganaderos de La Rioja.*

Ilmo. Sr.: De comformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por tres ganaderos de La Rioja para acoger la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de La Rioja a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.–Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de La Rioja por tres ganaderos de La Rioja, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.–De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción de 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Una subvención de 108.000 pesetas, aplicada a una inversión de 1.720.659 pesetas, distribuidas según anejo adjunto.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822.A-771 del presupuesto de 1985.

Tres.–Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.–Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1985 para terminar la instalación de los tanques refrigerantes de leche, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.–P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques: Número	Tanques: Capacidad – litros	Inversión – Total pesetas	Subvención – pesetas
1	José María Pettite	712.902	Fuenmayor	1	430	453.799	29.600
2	Felipe Jesús Martínez Ruiz	16.337.694	Haro	1	730	709.880	39.500
3	Luis Salazar Fernández	16.479.766	Anguciana	1	730	556.980	38.900
			Total	3	1.890	1.720.659	108.000